

M.P.S.
SEC.
GENERAL

N°
076



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0129 - 2020-MPS/A

Sechura, 13 de febrero del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 020-2020-MPS-GM-GAYF de fecha 11 de Febrero del 2020, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre **BONIFICACION POR CUMPLIR 25 AÑOS DE SERVICIOS**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento con Registro N° 232 de fecha 07 de Enero del 2020, el Servidor Obrero Liborio Chapilliquén Calderón, solicita la asignación por cumplir 25 años de Servicios, precisa que es trabajador de la institución desde 15 de enero del 1995, fecha en la cual se dispuso regularizar su relación contractual, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 587-98-MPS/A de fecha 14 de julio de 1998, y mediante acto administrativo se convino entre la representación de la comuna local y su organización sindical otorgar una bonificación por los años de servicios, entre otros asignación por cumplir veinticinco años de servicios y que posterior es ratificado mediante Resolución de Alcaldía N° 647-2008-MPS/A por lo solicita se sirva acceder a su pedido.

Que, con Informe N° 003-2020-GAYF/SGRH de 16 de enero del 2020, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, informa que conforme a la solicitud del personal Obrero Liborio Chapilliquén Calderón, el mismo que se encuentra registrado en el sistema de planillas de trabajadores a partir del 15 de enero de 1995, siendo que mediante Resolución de Alcaldía N° 587-98-MPS/A de fecha 14 de julio de 1998, se contrata los servicios del personal obrero, reconociéndole su fecha de ingreso por lo que a la fecha habría acumulado un tiempo de 25 años 01 días de servicios, el mencionado personal se encuentra afiliado al sindicato de trabajadores obreros municipales Sechura-STOMS por cuanto le corresponde según acuerdos adoptados en la negociación colectiva para el año fiscal 2008, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 647-2008-MPS/A en demandas colectivas, en el ítem 2, por lo el mencionado trabajador reúne los requisitos para que se le reconozca su derecho por cumplir 25 años de servicios, recomendando se solicite a la Gerencia de Asesoría Jurídica la opinión legal respectiva, y se continúe con el trámite correspondiente de emisión del acto resolutive.

Que, mediante informe N° 032-2020-MPS/GAJ de fecha 07 de febrero del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que de los actuados del expediente administrativo se desprende la Resolución de Alcaldía N° 587-98-MPS/A en el que su primer considerando señala que: durante los años 1995, 1996, 1997 y 1998 se contrató personal para el programa de funcionamiento de la Municipalidad Provincial de Sechura y que resolvió en su artículo 2° contratar en vías de regularización a partir de la fecha que se indica en cada caso, los servicios del personal obrero que se menciona a continuación, en el Cargo de Trabajador del Servicio de Limpieza Pública de la Municipalidad Provincial de Sechura, con la remuneración mensual que se especifique a Don Liborio Chapilliquén Calderón, teniendo como fecha de registro en el sistema de planillas de trabajadores a partir del 15 de enero de 1995, y respecto a la solicitud de asignación por cumplir 25 años de servicios en la Municipalidad Provincial de Sechura, el artículo 54° inciso a) D. Legis. 276- Ley de la Carrera Administrativa, establece que: Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios, se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales al cumplir 25 años de servicios y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios, se otorga por única vez en cada caso a los funcionarios o Servidores Públicos bajo el Decreto Legislativo N° 276, por lo que los Servidores Sujetos al Régimen de la Actividad Privada Decreto Legislativo N° 728, no se encuentran comprendidos en la bonificación por cumplir 25 y 30 años sin embargo en el presente caso existe un convenio colectivo entre la Municipalidad Provincial de Sechura y el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales Sechura-STOMS, aprobado mediante resolución de Alcaldía N° 647-2008-MPS/A que señala que sus demandas económicas; en el ítem 2 que a la letra dice: "Solicitamos que la Municipalidad Provincial de Sechura, otorgue a sus trabajadores nombrados y contratados permanentes afiliados a nuestros sindicatos una bonificación en la siguiente escala: (...), b) de S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 Soles)", por cumplir Veinticinco (25) años de Servicios (...); por lo resulta procedente lo solicitado por el Obrero Municipal Liborio Chapilliquén Calderón, sobre Bonificación por cumplir 25 años de Servicios y se emita el respectivo acto Resolutive correspondiente.

Que, mediante informe de Visto, la Gerencia de Administración y Finanzas, informa que conforme al informes emitidos por parte de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica, se ha concluido que se declare procedente lo solicitado por el Obrero Municipal LIBORIO CHAPILLIQUEN CALDERON y se remita el Acto Resolutive declarando procedente lo solicitado por el Servidor Obrero, por lo que Solicita se emita la Resolución correspondiente.

Que, el Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", señala en su Artículo 54°: - Son Beneficios de los funcionarios y servidores públicos: a) Asignación por cumplir 25 30 años de servicios. "Se otorga por el monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios y tres remuneraciones totales al cumplir 30 años de servicios, y se da por única vez".

Que, según el Texto Único Ordenado, de la Normatividad del Servicio Civil, aprobado según Decreto Supremo N° 007-2010-PCM (14/01/2010), señala en el Artículo 97°: "Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: a) Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y de tres remuneraciones mensuales totales, al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez".

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su: Artículo 2°, numeral 2°. A la Igualdad ante la Ley; numeral 20°. A formular peticiones y recibir una respuesta por escrito, Artículo 24°. Párrafo 2do. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador, Artículo 26°, numeral 1°. Igualdad de oportunidades sin discriminación, numeral 30. Interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una normal, Artículo 28°, numeral 2°. "Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. "La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado".



Municipalidad Provincial de Sechura

(2)...Continua Resolución de Alcaldía N° 0129-2020-MPS/A

Que, conforme se aprecia del Expediente Administrativo, que mediante Resolución de Alcaldía N° 587-98-MPS/A de fecha 14 de julio de 1998, se contrata los servicios del personal obrero, reconociéndole su fecha de ingreso el 15 de enero de 1995, por lo que a la fecha habría acumulado un tiempo de 25 años 02 días de servicios, el mencionado personal se encuentra afiliado al sindicato de trabajadores obreros municipales Sechura-STOMS por cuanto le corresponde según acuerdos adoptados en la negociación colectiva para el año fiscal 2008, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 647-2008-MPS/A en demandas colectivas, en el ítem 2 que señala que: **"Solicitamos que la Municipalidad Provincial de Sechura, otorgue a sus trabajadores nombrados y contratados permanentes afiliados a nuestros sindicatos una bonificación en la siguiente escala: (...), b) de S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 Soles)", por cumplir Veinticinco (25) años de Servicios (...),** resulta procedente otorgar la Bonificación de S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 Soles), por haber cumplido Veinticinco (25) años de Servicios.

Que, contando con la opinión técnica favorable por parte de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, así como la opinión legal favorable emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, corresponde a este despacho formalizar el reconocimiento a favor del Obrero Municipal LIBORIO CHAPILLIQUEN CALDERON, por haber cumplido 25 años de servicios prestados a la Entidad, así como autorizar el pago correspondiente, a través de acto resolutivo.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Por las consideraciones expuestas; y estando a lo dispuesto en Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por el Obrero Municipal LIBORIO CHAPILLIQUEN CALDERON, **SOBRE BONIFICACION POR CUMPLIR VEINTICINCO (25) AÑOS DE SERVICIOS**, prestados en la **Municipalidad Provincial de Sechura**; conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- RECONOCER, al Obrero Municipal LIBORIO CHAPILLIQUEN CALDERON, el pago **POR UNICA VEZ** de S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 Soles), como **BONIFICACION POR CUMPLIR VEINTICINCO (25) Años DE SERVICIOS** en la **Municipalidad Provincial de Sechura**.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la **GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, EJECUTAR y COORDINAR**, las acciones administrativas y Presupuestarias correspondientes, de acuerdo a la Ley Nacional de Presupuesto Público, para el cumplimiento de la Presente Resolución.

ARTICULO 4°.- ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTICULO 5°.- Dar cuenta a la Servidora Municipal, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Unidad de Planillas, Oficina de Control Institucional para los fines que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

JEM/Aic.
LAQC/Sec.Gral.

Municipalidad Provincial de Sechura
JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE